

Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020), informándole que la parte ejecutante ha presentado la liquidación del crédito, a la cual se le corrió traslado sin que la parte ejecutada se pronunciara al respecto. De igual forma, se hace una solicitud en relación con la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

Naty D

NATALY PUERTO CIFUENTES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO	2019-00136
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	OLGA LUCÍA LOVERA LOZADA

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, se procederá a aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

De otro lado, como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por el ITBOY a la orden que le fuera dada mediante auto del 13 de febrero de 2020, adicionada mediante auto del 27 de febrero de 2020, se ordenará requerirlo para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al ITBOY con sede en Villa de Leyva a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden dada mediante auto del 13 de febrero de 2020, adicionada mediante auto del 27 de febrero de 2020, consistente en levantar la medida de embargo que había sido decretada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva sobre el vehículo de placas HVY-030 dentro de proceso ejecutivo tramitado allí en contra de la señora OLGA LUCÍA LOVERA LOZADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.636.216, inscribiendo la medida únicamente a favor de este proceso, tal como lo prevé el numeral 6º del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ HOFMANN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA MEDIANTE
ESTADO ELECTRÓNICO N° 013 DE 24 DE JULIO DE 2020.

NATALY PUERTO CIFUENTES
Secretaria